

Cómo evitar los errores más comunes al preparar su planilla

por CPA Saudhi Soto
colaboradora especial del
Colegio de CPA

Ya se acerca el 15 de abril, fecha límite para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos. Recuerde que un error en su planilla puede conllevar a que el Departamento de Hacienda le notifique un “Reparo” en su planilla, lo que significa que su planilla no pueda ser procesada hasta que no se corrija el error señalado. Como consecuencia, podrían imponerle una deficiencia en su planilla o puede que su reintegro se atrase o que nunca lo reciba. A continuación le presentamos algunas sugerencias que debe tener presente al momento de preparar su planilla para evitar que surjan estos errores.

1. Asegúrese de anotar correctamente su número de Seguro Social en la planilla y los anejos. Es de suma importancia que verifique que su número de Seguro Social sea el mismo que aparece en el comprobante de retención de salarios (Formulario 499R-2/W-2PR) o de servicios prestados (Forma 480.6B).
2. Un cambio que hubo para la Planilla del año 2010, en caso de matrimonios que rinden planilla conjunta, es que se podrá rendir a nombre de cualquiera de los cónyuges. En caso que el matrimonio radique bajo el estado personal de casado que rinde por separado, deberá cada uno incluir el nombre y el Seguro Social del cónyuge en sus respectivas planillas y usar la tabla (b) para hacer el cómputo de la contribución para personas casadas que rinden planilla separada.
3. En el caso de matrimonios que se acojan al cómputo opcional del Anejo CO, y que el ingreso sujeto a contribución básica alterna de cualquiera de los cónyuges sea \$37,500 o más, deberán completar los Anejos O de Contribución Básica Alterna y el Anejo P de Ajuste Gradual.
4. Las aportaciones a Planes Cualificados (Encasillado 15 del comprobante de retención) están excluidas de los salarios informados en el Encasillado 11 del comprobante de retención, por lo tanto no puede reclamarlo como una deducción en Anejo A de la Planilla.
5. Recuerde que sólo puede reclamar como deducción de intereses de auto los intereses pagados por un (1) solo automóvil y no puede exceder de \$1,200 la deducción en el Anejo A (\$600 si es persona casada que rinde planilla separada).
6. No incluya al Cónyuge como dependiente en el Anejo A1. Recuerde que todo dependiente mayor de 1 año debe tener número de Seguro Social. Los extranjeros no residentes de Puerto Rico no cualifican como dependientes.
7. El ingreso recibido por un menor por la prestación de un servicio deberá ser incluido como parte del ingreso bruto del menor y no deberá incluirse en la planilla de sus padres. Por otra parte, los ingresos pasivos como intereses, dividendos, premios, entre otros, no formarán parte del ingreso bruto del menor y se incluirán en la planilla de sus padres. Si el menor recibe ingresos por servicios prestados que excedan los \$3,400, sus padres no podrán reclamarlo como un dependiente.
8. No reclame como deducción en el Encasillado 2 de la planilla los pagos realizados de pensiones pagadas para el sostenimiento de hijos menores. Se debe incluir sólo los pagos

que son para el sostenimiento del ex-cónyuge en cumplimiento de un decreto de divorcio o separación.

9. Pérdidas generadas en actividades que no son su principal fuente de negocio, no son deducibles contra salarios u otras actividades de ingreso; sólo podrán reclamarse como una deducción contra el ingreso futuro de la actividad que produjo dichas pérdidas. No aplica esta limitación si las pérdidas surgen al comienzo de un negocio por cuenta propia y en los dos años siguientes. Este beneficio es sólo una vez en la vida.
10. Los gastos de medicinas no son gastos deducibles en el Anejo J de la Planilla. Sin embargo, cuando las medicinas son parte de los gastos de hospitalización, éstas podrán ser deducidas como gastos médicos.
11. La deducción de Aportaciones a Cuentas de Retiro Individual (IRA) está disponible sólo para contribuyentes con ingreso ganado por concepto de salario o negocios activos. No se admitirá deducción si el total del ingreso del contribuyente es por concepto de pensión o de ingresos pasivos como intereses o dividendos. Tampoco está disponible si el contribuyente alcanzó los 75 años o más de edad al cierre del año contributivo.
12. Los ingresos por concepto de Seguro Social federal no son tributables en Puerto Rico, por lo que no deben incluirse en el Anejo H.
13. En caso de cumplir con los requisitos para el Crédito de la Oportunidad Americana (Anejo B2) deberá incluir con su planilla evidencia de los gastos de matrícula, cuotas y materiales educativos incurridos en la educación post-secundaria.
14. Si usted tuvo ingresos de trabajo por cuenta propia derivados de su industria o negocio, profesiones o comisiones en exceso de \$400 o más durante el año, deberá rendir con el IRS la Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Forma 1040 PR) y pagar cualquier contribución adeudada.
15. Recuerde firmar la planilla, tanto usted como su cónyuge. Sin las firmas en la planilla, Hacienda no puede procesar la misma.

Recopile con tiempo sus documentos y radique a tiempo su planilla. Esto evitará errores que al final provoquen que usted tenga que gastar dinero en multas, intereses y penalidades. No dude en consultar con su Contador Público Autorizado (CPA) para maximizar todas las estrategias contributivas que provee la Ley.